



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de febrero del dos mil veintidós

El señor JULIO CESAR RESTREPO GOMEZ mayor y vecino de La Tebaida Q, solicita se le designe un apoderado judicial, **EN AMPARO DE POBREZA**, por no encontrarse en capacidad de atender los gastos de un proceso de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, en contra de los señores LUZ MARY RESTREPO, PATRICIA RESTREPO Y ÁLVARO RESTREPO, la cual NO SE AVOCARÁ el conocimiento del presente proceso, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

En las solicitudes previas al proceso como lo es el caso de amparos de pobreza debe determinarse la competencia del juez que conocerá del proceso para el cual se adelanta dicho trámite; esto es, en virtud de la petición debe determinarse la competencia para el proceso de fijación de cuota de alimentos para mayor de edad.

Teniendo en cuenta el domicilio del solicitante, el cual es el municipio de La Tebaida Q., se tiene que al tenor del artículo 17 del Código General del Proceso. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1...,2...,3...,4...,5... 6. *"De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia"*

Conforme a lo anterior este Despacho carece de competencia para conocer de la demanda de ALIMENTOS que pretende el señor JULIO CESAR RESTREPO GOMEZ, razón por la que se procederá conforme lo establecen el artículo 90 inciso 2 y 139 inciso 1 del Código General del

Proceso, a declarar la incompetencia y disponer el envío al Juez Promiscuo Municipal reparto de La Tebaida Q.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la incompetencia para conocer la SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, promovido por el señor JULIO CESAR RESTREPO GOMEZ, conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNFDO: REMITIR la petición al Juez Promiscuo Municipal de La Tebaida (reparto), por ser este el competente para conocer de la misma.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81bf6efcc359172fbb099d62adca02253f6d7b9232a23188fca26
76883cb2c1d**

Documento generado en 18/02/2022 11:33:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>